



Un Real.



Ello Tercero un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.



D. Juan Fern. Ziera del comercio de esta Ciu. ante v. s.
parecio y digo: q.ª Rita Zelis se obligo ami favor p.ª la cont.
de Quatrocientos ochenta y seis p.ª p.ª un do obligaciones
firmadas por estigo an luego por no saber que con la
solemnidad necesaria presente; den importancia solo
me ha satisfecho Quatrocientos veinte pero, y me resta
Restando sesenta y seis: y sin embargo den repetida
recomendacion, se espasa an solucion por sugerion de
su mandado q.ª se ha excedido en algunas expresiones
conmigo, y afui de evitar toda dircion, y que la ma-
teria se esclarezca judicialm. te obligandorele ala deu-
dora al pago del resto, como apaxere de los mismos rei-
vos q.ª Ustemia vado adha Rita, q.ª tambien exhibo con
la misma solemnidad: se ha de servir ut. mandan q.ª
la contenida por y declare al tenor de las preguntas
siguientes.

Prim.ª con esciento recibio demi mano el nume-
ro de fardo q.ª contienen ambas obligaciones, y los con-
dobanes q.ª en ellas se expresan al precio q.ª se adian-
entia fha q.ª apaxieren firmando cada una an luego
los fardos q.ª la subscriben.

Item como esciento me ha satisfecho unicam. te
los quatrocientos veinte p.ª q.ª comprehenden los recibos q.ª
constan en la Razon q.ª presente y que mantema en
poder. Poniamo =

CA-TO 1
CAT 125
DO 2184
f 5
A. L. S. pro y suplico q.ª habiendo por presentados los Documentos

y Varon q^l llebo enigmada con el Junam. me
 cesario. recivida mandan q^l la dha Junta Zelis
 los reconozca jure y declare como llebo pedido enton
 do alogue dize solo alo favorable; y confesando
 en atencion ala contedad della materia, exhiba
 en el acto los dhoj seremon jseis. y que no ve
 nificandolo releague prenda equivalente en
 Tuno q^l epido, y Tuno a dios nro son. y a esta señal
 de cruce q^l dhoj p. meson debidg y conpagan, y que
 no pmoedo de malicia, sino p^l aliamos jure a q^l

J. C. Fernz de Zieraz
 J. C. Fernz de Zieraz

Decreto. Or presentado: la comuñda reconozca
 jure y declare como respide, y reconozca;
 y confesando notifique en el dho, y en
 nro fisco laquiere la prenda. Lima
 Sepuim. 24 de 1791.

Carrillo
 Carrillo

Proveydo p^r el Sr. Cos. D. Gaspar Carrillo y Albarran
 Alc. ord. de esta cm^l y su Tm^l p^r S. M. en el dia de su
 subscripcion -

Ante mi
 Pedro. bnf. de Villafuerte

Delan. de m. R. N.
 fa Zelis Morena
 libre

An la cm^l de los Reyes del Peru en venta y ten

de Sept^{re} año de mil Setecientos Noventa y uno Recí-
vi Testam^{to} de Rita Celis Monena libne suya
legítima de Am^o Arambulo q^{le} se halló presente, y
lo hizo p^r D^o n^{ro} D^o y una señal de cruz segun
s^{ta}. v^{ta} del qual ofrecio deca vend^a, y preguntada
declaro lo siguiente

Ala p^{ra}ma^a pregunta con reconocim^{to} de las obli-
gaciones preventadas de f^o y f^o q^{le} he rubricado
dispo: que lo que hay de verdad es, que p^r el mes de
Abril del año pasado de mil Setecientos Noventa
le tomio la declar^{te} f^o a D^o Fran^{co} Fernandez
siera dos f^ondos de condobanes, cuyo importe
con el resto de treinta y seis p^o debidos antes
componen la cantidad de Doscientos setenta
peros, porque se otorgó una obligacion que
f^o unio un f^ondigo arriego de la declar^{te} por
no saber. Igualmente a principios del mes
de Enero del presente año, tomio animismo
f^ondos alvoro dicho otros dos f^ondos, cuya
importancia ascendió a Doscientos diez y
seis peros, obligandose en iguales terminos. Que
por ambas cantidades, tiene satisfecho Quatro
cientos veinte peros, y solo está restando la
declar^{te} Setenta y seis peros de todo el pago
y responde.

Ala segunda, con reconocim^{to} de los
recibos de f^o q^{le} fueron leyos (del mismo
modo q^{le} lo fueron las obligaciones citadas en
la anterior pregunta) dispo: que el ciento son
los minios q^{le} en sus respectivas f^oas le daban
ala declar^{te} D^o Fran^{co} siera quando recibia
de su mano las cantidades q^{le} por entonces apa-
rece, y con las unicas exoneraciones q^{le} ha hecho

Un Real



El Tercero un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

La Declar.^{te} por tanto venta lo
seventa y seis pero que lleba dicho, cuyos
Reavos manbemia en su poder la declar.^{te}
y entrego haora pocos dias a D. Frern.
Siera: Responde. Que esto es la vendad
vapo de su juram.^{to} fho. que leida se ra-
tifico en ella, no firmo por no raten es-
cnirir, hisolo am Diego D. Feliciano que
llan de quedy fee
Anexo de la declarante

Feliciano Lucena

Ante mi

Don Josef de Villafuente

2

Digo y ovunta de ligu ne. debo y pare a d^{na} Fran^{ca} Luza
dos cientos setenta e seis Baloi udo fado de los dovenei
y treyneta y cinco. ul no notuaguenta. obligando con
mi persona y bienes a bido y por a bey. y por otra
saber fin mas loydo por mi y Ami nurego d Ambrosio
Moran de Albufer. dimay abril 28 de 1790

Con 270 p^{as}

testigo Ambrosio Albufer

2

Digo yo. Chita Te lo que pagare. a d.
Juan. Lera doscientos diez y seis pesos la lon-
te de fardos de Condor con diez y ocho rosas
a diez p. d. a Cuyo. Cumplido me oigo a todo
forma de dño. Lima y En.º 3 de 1791.

Con N.º 216 }

Y como saben. Sin mas lo yro a mi negocio
y lo digo p.º de Arriaga y a la lo finimo

Manuel Gomez



Tharon. u logue. Themo Long^{to} logue. Themo de
Grona. Chita Teline a Saben

790. En Catonze. u chayo. u 90. Thozzi ochentayump . . . 81
Thon. Thozzi

790. En 20^{to} Julio Thozzi Cienpetos . . . 100

790. En 28^{to} Julio Thozzi Cienpetos . . . 30
Thon. Thozzi

790. En 14^{to} Ag^{to} Thozzi Cienpetos . . . 10
Thon. Thozzi

791 En 4^{to} de En. Thozzi Cienpetos . . . 21
Thon. Thozzi

791. En 4^{to} de En. Thozzi Cienpetos . . . 70
Thon. Thozzi

791. En 6^{to} de En. Thozzi Cienpetos . . .
Por en 7^{to} de En. Thozzi Cienpetos . . .
ochop . . .

Thon. Thozzi 108
420

Q